

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2023. Señor juez, le informo se encuentra vencido el término para comparecer de los herederos indeterminados, toda vez que la inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados venció el 28 de noviembre de 2022. Provea.



VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 3110 005 **2021 00370** 00.

Vista la constancia que antecede, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra procesal, se designa de la lista de auxiliares, al Dr. IVÁN HUMBERTO CAÑAS CAÑAS, quien se localiza en la Calle 51 N° 51-31 Oficina 501 Medellín, teléfonos 512 50 10 y 310 446 95 67, correo electrónico ivanhumberto77@gmail.com, para que represente a los herederos indeterminados del extinto ARGIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANGO.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento y remítase por secretaría el enlace del expediente para lo pertinente, una vez aceptada la designación.

Como gastos procesales, al curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados, se le señala la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a cargo de la parte demandante.

Por último, se ordena agregar al expediente, los registros civiles de nacimiento de los señores ARGIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANGO y ELDA PATRICIA LOPERA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01165a4cb270b65a4baaa099a618dff2f673065f13bf06cbe7ad3f5b579df97**

Documento generado en 23/03/2023 01:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>